

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

TEMA 7- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en el objeto de la ley se recoge:

- a) La regulación del ejercicio de la potestad reglamentaria.
- b) La regulación del ejercicio de poder de la comunidad autónoma.
- c) El impulso de la organización de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

2. Según el artículo 2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) Está integrada por consellerías que actúan con personalidad jurídica única, dirigidas por el Consello de la Xunta de Galicia.
- b) Está integrada por consellerías y entidades públicas instrumentales dependientes que desarrollan las funciones que determine la acción de gobierno.
- c) Constituida por órganos jerárquicamente ordenados y dirigida por la Xunta de Galicia, actúa con personalidad jurídica única.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en caso de que un órgano de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia delegue el ejercicio de competencias en un órgano de una entidad instrumental del sector autonómico, tal delegación:

- a) Deberá ser previamente aprobada, si los hubiese, por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, excepto que el delegante sea el titular de la consellería de adscripción de la entidad instrumental, en cuyo caso será suficiente con la decisión de este.
- b) Deberá ser previamente aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia.
- c) Deberá ser previamente informada por el titular de la consellería con competencias en materia de administraciones públicas y aprobada por la consellería de adscripción de la entidad instrumental.

4. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la encomienda, la delegación de firma y la suplencia:

- a) No suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que se prevean en cada caso.
- b) No suponen alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos determinantes de su ejercicio.
- c) No suponen alteración de los elementos determinantes del ejercicio de la competencia, aunque sí de su titularidad.

5. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la encomienda intrasubjetiva se formalizará por medio de la resolución de autorización y de los acuerdos que se firmen entre los órganos correspondientes una vez autorizada la encomienda, y deberá:

- a) Ser publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Diario Oficial de Galicia* y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, cuando así lo exija el importe de la encomienda.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

- b) Ser publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*.
- c) Ser publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

6. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los titulares de los órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y de sus actos administrativos:

- a) En los titulares de los órganos que dependan de ellos.
- b) En los órganos que designe la persona titular de la consellería.
- c) En los procedimientos de carácter sancionador.

7. Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, contra el acuerdo de avocación:

- a) No cabrá recurso común.
- b) No cabrá recurso, aunque la posible ilegalidad de la avocación podrá hacerse valer, en su caso, en el recurso que se interponga contra la resolución del procedimiento.
- c) Podrá interponerse reclamación con carácter previo al recurso contra el acuerdo de avocación sobre su posible ilegalidad.

8. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras administraciones públicas en favor de órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia o entes públicos del sector público autonómico:

- a) Requerirá la aceptación previa de la consellería competente por razón de la materia y será formalizada mediante la firma del correspondiente contrato.
- b) Requerirá la aceptación previa del Consello de la Xunta y será formalizada mediante la firma del correspondiente contrato.
- c) Requerirá la aceptación previa del Consello de la Xunta y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio.

9. En base al artículo 10 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, podrá encargarse la realización de tareas a otras personas físicas o jurídicas de derecho privado por medio de convenios:

- a) Siempre que se respeten los contenidos y los límites de la legislación básica sobre contratación del sector público.
- b) Siempre que se respeten los contenidos y los límites de la legislación básica sobre convenios, cuando se trate de personas jurídicas, o los contenidos y límites de la legislación básica sobre contratación cuando se trate de personas físicas.
- c) Siempre que se trate de personas físicas cuando las tareas tengan que realizarse con sujeción al derecho administrativo.

10. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. Si no se designa suplente:

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

- a) La competencia del órgano administrativo será ejercida por quien designe el órgano administrativo inmediato superior del que dependa.
- b) La suplencia requerirá autorización previa de la persona titular de la consellería competente.
- c) La competencia del órgano administrativo será ejercida por el órgano en quien delegue la persona titular de la consellería competente.

11. En base a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con los conflictos de atribuciones:

- a) Solo podrán producirse entre órganos de una misma consellería y serán resueltos por el superior jerárquico. Contra la resolución que resuelva el conflicto podrá interponerse recurso de alzada ante la consellería.
- b) Serán resueltos por acuerdo firmado conjuntamente cuando se produzcan entre órganos de una misma consellería, sin que quepa discrepancia ninguna.
- c) Los conflictos de atribuciones positivos o negativos entre órganos de una misma consellería serán resueltos por el superior jerárquico común en el plazo de diez días hábiles sin que quepa recurso ninguno.

12. En base a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con los conflictos de atribuciones positivos:

- a) El órgano que se considere competente requerirá de inhibición a aquel que conozca del asunto, sin que pueda suspenderse el procedimiento.
- b) El órgano que se considere competente remitirá las actuaciones a su superior jerárquico, que decidirá en el plazo de diez días naturales.
- c) El órgano que se considere competente requerirá de inhibición a aquel que conozca del asunto, el cual suspenderá el procedimiento por un plazo de diez días hábiles.

13. En base al artículo 14 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las normas contenidas en el título I, capítulo I, sección 3.ª, relativas a los órganos colegiados:

- a) No serán aplicables al Consello de la Xunta ni a sus comisiones delegadas.
- b) Serán aplicables al Consello de la Xunta y a sus comisiones delegadas.
- c) No serán aplicables al Consello de la Xunta, pero regularán el régimen de funcionamiento de sus comisiones delegadas.

14. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la constitución de un órgano colegiado tendrá como presupuesto indispensable la determinación de los siguientes aspectos en su norma de creación. Señale la respuesta incorrecta:

- a) Las funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- b) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.
- c) La determinación del personal de apoyo, si es el caso, para su funcionamiento.

15. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en cada órgano colegiado le corresponde a la presidenta o al presidente:

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

- a) Desempeñar la representación del órgano, siempre que así se apruebe por mayoría cualificada de los miembros en los términos que se establezcan en sus estatutos.
- b) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- c) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

16. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los miembros de un órgano colegiado:

- a) No podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este, salvo que sean autorizados para ello por la presidenta o presidente.
- b) No podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este en ningún caso.
- c) No podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este, salvo que expresamente les fuesen otorgadas por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

17. En base a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la secretaria o secretario de un órgano colegiado:

- a) Deberá ser un miembro del propio órgano.
- b) Podrá ser un miembro del propio órgano o un empleado público al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia o de la entidad pública en la que se integre el órgano de que se trate.
- c) Deberá ser un miembro del propio órgano que tenga la condición de empleado público al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

18. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, podrá dirigirse al secretario de un órgano colegiado para que le sea expedida certificación de sus acuerdos:

- a) Quien acredite la titularidad de un interés legítimo.
- b) Quien acredite la titularidad de un interés legítimo, siempre que tenga la condición de miembro del órgano colegiado, y deberá justificar que se trata de información precisa para el cumplimiento de sus deberes.
- c) Los miembros de los órganos colegiados cuando estén autorizados por la presidenta o presidente del órgano.

19. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan:

- a) Quedarán exentos de responsabilidad cuando los estatutos del órgano establezcan los mecanismos adecuados para acreditar el sentido del voto.
- b) Quedarán exentos de responsabilidad cuando formulen por escrito su desacuerdo en el plazo de veinticuatro horas desde el momento de la votación.
- c) Quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivar de los acuerdos.

20. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los órganos colegiados:

- a) No podrán constituirse ni adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos.
- b) No podrán constituirse utilizando medios electrónicos, pero podrán adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos siempre que se garantice la disponibilidad de medios.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

- c) La constitución de dichos órganos colegiados así como las comunicaciones y la adopción de acuerdos se realizarán preferentemente por medios electrónicos

21. En base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con los órganos colegiados consultivos:

- a) Se denominarán consejos cuando tengan carácter interdepartamental.
- b) Tendrán carácter interdepartamental cuando su función sea asesorar.
- c) Sus informes no tendrán carácter vinculante, excepto disposición legal en sentido contrario.

22. Según el artículo 25 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, son órganos superiores de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) La vicepresidencia, las consellerías, las secretarías generales y las secretarías generales técnicas.
- b) Las secretarías generales, las secretarías generales técnicas y las direcciones generales.
- c) La Presidencia de la Xunta de Galicia, las consellerías, la vicepresidencia o vicepresidencias, de existir estas, y las secretarías generales.

23. En base al artículo 24 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, cuando el desarrollo de competencias propias de la Administración general de la Comunidad Autónoma lo haga necesario, podrán crearse órganos o unidades administrativas que ejerzan su competencia funcional fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) Tanto en el ámbito territorial estatal como en el exterior.
- b) En el ámbito territorial estatal, con la denominación prevista en el Estatuto de autonomía.
- c) En el ámbito territorial estatal para la coordinación con la Administración general del Estado.

24. En base al artículo 26 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las personas titulares de las secretarías generales:

- a) Desarrollan y ejecutan los planes de actuación que establezcan las direcciones generales que las integran.
- b) Dirigen y coordinan las direcciones generales bajo su dependencia y responden ante la conselleira o conselleiro de la ejecución de los objetivos fijados.
- c) Coordinan las secretarías generales técnicas y las direcciones generales bajo su dependencia, cuya dirección corresponde a las consellerías.

25. En base al artículo 26 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las secretarías generales integradas en la Presidencia:

- a) Desarrollarán sus competencias bajo la dependencia funcional de la Presidencia y la dependencia orgánica de la conselleira o del conselleiro que se determine en la norma de aprobación de la estructura correspondiente.
- b) Desarrollarán sus competencias bajo la dependencia orgánica de la Presidencia y la dependencia funcional de la conselleira o del conselleiro que se determine en la norma de aprobación de la estructura correspondiente.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

- c) Desarrollarán sus competencias bajo la dependencia orgánica y funcional de la conselleira o del conselleiro que se determine en la norma de aprobación de la estructura correspondiente.

26. En base al artículo 28 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, corresponde el nombramiento de las personas titulares de las vicesecretarías generales, subdirecciones generales y secretarías territoriales, a través del procedimiento de libre designación:

- a) A la persona titular de la consellería con competencias en materia de función pública.
- b) A la persona titular de la Dirección General de Función Pública, por delegación de la persona titular de la consellería con competencias en la materia.
- c) A la persona titular de la consellería de que dependan.

27. En base al artículo 30 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en cada consellería existirán una o varias direcciones generales con relación jerárquica:

- a) Directa con la persona titular de la consellería, en todo caso.
- b) Directa con la persona titular de la consellería o de la secretaría general, en su caso.
- c) Directa con la persona titular de la consellería y figurarán adscritas orgánicamente a la secretaría general técnica de la consellería.

28. En base al artículo 30 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, les corresponde a los titulares de las direcciones generales:

- a) Ejecutar los planes de actuación encomendados por la secretaría general técnica de la consellería.
- b) Nombrar a las personas titulares de los órganos dependientes de ellos.
- c) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos dependientes de ellos.

29. En base al artículo 31 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las delegaciones territoriales:

- a) Dependen orgánicamente de la consellería competente en materia de administraciones públicas y para el desarrollo de sus funciones contarán con el apoyo y con la coordinación de la secretaría general técnica de dicho departamento.
- b) Dependen funcionalmente de la consellería competente en materia de administraciones públicas y para el desarrollo de sus funciones contarán con el apoyo y con la coordinación de la secretaría general técnica de dicho departamento.
- c) En ningún caso podrán recibir directrices o instrucciones procedentes de otras consellerías.

30. En base al artículo 32 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las vicesecretarías generales:

- a) Dependen orgánica y funcionalmente de las secretarías generales.
- b) Podrán existir una o varias bajo la directa dependencia jerárquica de las personas titulares de las secretarías generales o de las secretarías generales técnicas.
- c) Podrá existir una en cada secretaría general técnica, con nivel orgánico de subdirección general.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

31. En base al artículo 33 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las subdirecciones generales:

- a) Podrán existir una o varias bajo la directa dependencia jerárquica de las personas titulares de las secretarías generales, secretarías generales técnicas y direcciones generales.
- b) Podrán existir una o varias bajo la directa dependencia jerárquica de las personas titulares de las secretarías generales o de las secretarías generales técnicas. Cuando dependan de las secretarías generales técnicas tendrán la denominación de vicesecretaría general.
- c) Podrán existir una o varias bajo la directa dependencia jerárquica de las personas titulares de las direcciones generales o de las secretarías generales técnicas. Cuando dependan de las secretarías generales técnicas tendrán la denominación de vicesecretaría general.

32. En base al artículo 34 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las secretarías territoriales:

- a) En cada delegación territorial existirá una secretaría territorial bajo la dependencia orgánica y funcional de los delegados territoriales, con nivel orgánico de jefatura de servicio.
- b) En cada delegación territorial podrán existir una o varias secretarías territoriales bajo la directa dependencia jerárquica de las personas titulares de las secretarías generales.
- c) En cada delegación territorial existirá una secretaría territorial bajo la dependencia orgánica y funcional de los delegados territoriales, con nivel orgánico de subdirección general.

33. En base al artículo 36 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con los servicios y otros órganos y unidades administrativas de nivel inferior:

- a) Corresponden a los servicios, además de las competencias específicas que tengan atribuidas en los decretos de estructura orgánica, las funciones de informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes a su ámbito competencial, así como funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas de ellos dependientes.
- b) Corresponden a los servicios y a otros órganos y unidades administrativas de nivel inferior las competencias específicas que tengan atribuidas en los decretos de estructura orgánica.
- c) Las unidades administrativas que conforman los servicios constituyen órganos de apoyo a los órganos de dirección de cada consellería, a las que les corresponden las competencias específicas que tengan atribuidas en la norma reguladora en materia de empleo público.

34. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las instrucciones emitidas por los órganos de la Administración general de Galicia y por las entidades instrumentales públicas:

- a) Se consideran dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.
- b) No se consideran en ningún caso disposiciones dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.
- c) Se considerarán dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria cuando sean aprobadas por resolución de los órganos de la Administración general.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

35. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las órdenes serán firmadas:

- a) Por la persona titular de la consellería que en cada caso corresponda. Cuando interesen a más de una consellería, revestirán la forma de órdenes y serán firmadas conjuntamente por los conselleiros afectados.
- b) Por la persona titular de la consellería que en cada caso corresponda. Cuando interesen a más de una consellería revestirán la forma de decreto.
- c) Por la persona titular de la consellería o por la persona titular de la entidad instrumental que en cada caso corresponda.

36. En base al artículo 38 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los decretos serán firmados por el presidente de la Xunta y refrendados por el conselleiro competente por razón de la materia. En el supuesto de competencias coincidentes:

- a) La propuesta le corresponderá al conselleiro de la Presidencia al que corresponde también designar las consellerías que deben participar en la elaboración del respectivo proyecto.
- b) La propuesta le corresponderá al conselleiro de la Presidencia, al que corresponde también designar las consellerías que deben participar en la comisión interdepartamental para su elaboración.
- c) La propuesta les corresponderá a los conselleiros interesados, con el referéndum del conselleiro de la Presidencia, al que le corresponde también designar las consellerías que deben participar en la elaboración del respectivo proyecto o, en su caso, proponer al Consello de la Xunta la constitución de una comisión interdepartamental a tales efectos.

37. De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las resoluciones administrativas no podrán vulnerar lo establecido en un reglamento:

- a) Aunque sean dictadas por órganos de igual o superior rango a aquel que dictó el reglamento.
- b) Salvo que sean dictadas por órganos de igual o superior rango al que dictó el reglamento.
- c) Salvo que sean dictadas por órganos de superior rango al que dictó el reglamento.

38. En base al artículo 40 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el impulso del procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general:

- a) Le corresponde a la dirección general que tuviera la iniciativa normativa.
- b) Le corresponde a la secretaría general técnica de la consellería que tuviera la iniciativa normativa.
- c) Le corresponde a la consellería que tuviese la iniciativa normativa.

39. En base al artículo 41 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en la fase inicial del procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general:

- a) Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto, se substanciará una consulta pública a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
- b) Una vez elaborado el anteproyecto, se substanciará una consulta pública previa a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
- c) Se substanciará una consulta pública a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del anteproyecto para someter el proyecto al trámite de audiencia.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

40. En base al artículo 41 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en la fase inicial del procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, la consulta pública a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, solicitará la opinión:

- a) De la ciudadanía acerca de la necesidad de elaboración de la norma, cuando se trate de destinatarios de la regulación propuesta, y deberá alegarse la condición de interesados en el procedimiento.
- b) De la ciudadanía y de las organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.
- c) De las organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, que valorarán exclusivamente la necesidad de su aprobación.

41. En base al artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, señale la afirmación correcta en relación con el trámite de audiencia de la fase intermedia del procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general:

- a) La decisión sobre el procedimiento escogido para la audiencia será debidamente motivada en el expediente.
- b) En los trámites de audiencia e información pública, se promoverá la participación ciudadana en el caso de proyectos organizativos o que tengan repercusiones presupuestarias.
- c) El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de diez días naturales cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

42. En base al artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, señale cuál de los siguientes documentos no corresponde a la fase intermedia del procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general:

- a) Informe de la Asesoría Jurídica General.
- b) Informe sobre el impacto por razón de género.
- c) Informe favorable de la consellería, o de las consellerías, con competencia en materia de administraciones públicas y empleo público, si se tratase de proyectos que afecten a la estructura orgánica, métodos de trabajo, procedimientos administrativos y burocráticos o régimen de personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia o del sector público autonómico.

43. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en la fase final del procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, el informe de la secretaría general técnica de la consellería impulsora del proyecto:

- a) Se emitirá cuándo sea preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Galicia, de conformidad con lo exigido por su normativa reguladora.
- b) Cerrará cronológicamente los correspondientes a esta etapa, excepto cuando sea preceptivo el dictamen de la Asesoría Jurídica, caso en el que se emitirá a la vista de este último.
- c) Cerrará cronológicamente los correspondientes a esta etapa, excepto que sea preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Galicia conforme lo exigido por su normativa reguladora, caso en el que este será el último en solicitarse y emitirse.

SUBGRUPO A1-TEMA 7-LOFAXGA-CASTELLANO

44. En base al artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en la fase final del procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, en el caso de los proyectos de órdenes:

- a) La aprobación definitiva por el titular de la consellería impulsora del proyecto comporta la aprobación de la propia orden y, con ello, el final del procedimiento.
- b) Una vez aprobados definitivamente por el titular de la consellería impulsora del proyecto, se enviará a todas las consellerías con carácter previo a la reunión de la Comisión de Secretarios Generales en cuyo orden del día se vaya a tratar el tema, para su aprobación por el Consello de la Xunta.
- c) Una vez aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia, el presidente de la Xunta dispondrá su publicación oficial.

45. En base al artículo 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, para que produzcan efectos, los reglamentos autonómicos deberán:

- a) Publicarse íntegramente en el *Diario Oficial de Galicia* y en el *Boletín Oficial del Estado*, atendiendo a la materia de que se trate, y entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación.
- b) Publicarse íntegramente en el *Diario Oficial de Galicia*, y entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación, salvo que se justifique adecuadamente la urgencia, en cuyo caso entrará en vigor a los siete días de su publicación.
- c) Publicarse íntegramente en el *Diario Oficial de Galicia*, y entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación, excepto que en ellos se disponga otra cosa.